CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 11 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que vencido el término del emplazamiento ordenado sin que hubiese comparecido la parte demandada. Sírvase proveer

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1153

Palmira-Valle del Cauca, veinticinco (11) de agosto de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	YEFERSON PULGARIN PULGARIN
DEMANDADA:	DAILYN MARYORI GRISALES COLORADO
RADICADO:	76520311000120220001220O

CONSIDERACIONES:

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que la demandada DULEYMA LENIS RAMIREZ, compareciera al proceso a pesar de haberse efectuado el emplazamiento ordenado en el registro de personas emplazadas. Por lo que se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá designarle Curador Ad-Litem, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del presente proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNESE como Curadora Ad-Litem de la demandada DAILYN MARYORI GRISALES COLORADO a la Dra. MARIA DEL CARMEN VARGAS, tomada de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de Abogado ante este Juzgado. Con correo electrónico para notificaciones: mariadelc1114@hotmail.com

SEGUNDO: LIBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 079 de hoy 12 de agosto de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256c3b851e917473f9bc26b627ba82e2666b023752ed4a9b5d8a91f40ad3ac02**
Documento generado en 11/08/2022 06:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica